

PROCESO: DIVISION POR VENTA
DEMANDANTE: MARIA ISABEL PRADA SERRANO, SONIA PRADA SERRANO
DEMANDADO: JUAN PABLO PRADA SERRANO, MARIA NATALIA PRADA OJEDA, ALVARO EDUARDO JAIMES QUIÑONEZ,
GLADYS JEANNETTE JAIMES QUIÑONEZ
RADICADO: 6800131030112020002900

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que solicitan se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y se presenta renuncia a la sustitución de poder, sírvase proveer. Bucaramanga, abril 13 de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2020-00029-00

De la fecha y hora para remate.

Revisado el expediente de la referencia, se observa que el 17 de febrero de 2023 se incorporó comunicación que data del 19 de enero de los corrientes proveniente de la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA No. 1 de Bucaramanga, Santander mediante la cual hacían devolución del despacho comisorio No. 025 librado para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-146991 en razón a que la parte interesada no se hizo presente para adelantar la misma.¹

Sin perjuicio de lo anterior, el 28 de febrero de 2023 quien funde como apoderada judicial del extremo demandante incorpora acta de diligencia de secuestro de bien inmueble que data del 24 de febrero de 2023 en la que se relaciona el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-146991 y depreca, conforme al artículo 448 del Código General del Proceso, fijar fecha – hora para adelantar la diligencia de remate en el marco de la causa.² Solicitud que es reiterada el 10 de abril de 2023 mediante memorial incorporado a través de correo electrónico.³

En tal sentido, como quiera que se presente incongruencia entre lo comunicado por la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA No. 1 de Bucaramanga, Santander y el extremo actor respecto del objeto del despacho comisorio No. 025 librado en el marco de las diligencias de la referencia, a efectos de tener claridad respecto de lo sucedido para proceder con el trámite correspondiente tal como lo solicita quien integra la activa, será del caso REQUERIR a la INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA No. 1 de Bucaramanga, Santander, para que informe a esta dependencia el verdadero estado de la comisión en mención y de ser el caso para que remita la documentación correspondiente, esto en el término perentorio de tres (3) días siguientes a la comunicación que se haga del presente proveído.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente toda vez que la dependencia en mención no hace parte de la controversia que se adelanta.

De la renuncia a la sustitución de poder.

De otra parte, observa el Despacho que la profesional del derecho FRANCY ALEJANDRA ARGUELLO GARCIA apoderada sustituta del extremo demandante presentó renuncia a la sustitución del poder en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.⁴

Al respecto cabe indicar que si bien la renuncia a la sustitución del poder no se encuentra regulada expresamente en el Código General del Proceso, considera viable este Despacho aplicar en la presente situación los preceptos establecidos en

¹ Ver archivo 67 Cuaderno Principal

² Ver archivo 69 Cuaderno Principal

³ Ver archivo 70 Cuaderno Principal

⁴ Ver archivo 71 Cuaderno Principal

PROCESO: DIVISION POR VENTA
DEMANDANTE: MARIA ISABEL PRADA SERRANO, SONIA PRADA SERRANO
DEMANDADO: JUAN PABLO PRADA SERRANO, MARIA NATALIA PRADA OJEDA, ALVARO EDUARDO JAIMES QUIÑONEZ,
GLADYS JEANNETTE JAIMES QUIÑONEZ
RADICADO: 68001310301120200002900

el artículo 76 del estatuto procesal vigente, en tal sentido, menester es REQUERIR a la profesional del derecho ARGUELLO GARCIA para que, previo a insistir en la solicitud, ponga en conocimiento de BAKER TILLY COLOMBIA LEGAL SERVICES LTDA, sociedad que en su momento le sustituyera el poder conferido por las señoras MARIA ISABEL y SONIA PRADA SERRANO, la renuncia en mención a la dirección electrónica de notificaciones registrada en el certificado de existencia y representación legal de la misma, es decir, notificaciones@bakertillycolombia.com, esto en aras de poder tener en cuenta la misma y efectuar el conteo del término dispuesto en la normativa aplicable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 037 del 21 de abril de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1013b449cc7199b707c5de917e784026f52be910adb4d173f08685378ba973**

Documento generado en 20/04/2023 10:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>